(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE CULTURA**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE CULTURA**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que, "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios".*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los Departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(…)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto

al pluralismo y la etno – identidad".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Constitución Política de Colombia, señala en su articulado que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Aunado a lo anterior tenemos que a lo largo de la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, se van identificando las disposiciones que tienen como fin último velar por la protección del patrimonio cultural de la nación, así: (i) el artículo 2º consagra como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; (ii) el artículo 7º "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"; (iii) el artículo 8º eleva a obligación del Estado y de toda persona a "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; (iv) el artículo 44 define la cultura como un "derecho fundamental" de los niños; (v) el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"; (vi) el artículo 71 señala el deber de "fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"; (vii) el artículo 72 reconoce que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado" y, (viii) el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"; entre otras disposiciones.

Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*

De igual forma el TÍTULO III, que establece el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 18 manifiesta lo siguiente:

> ***" (…)***

ARTÍCULO 18.- De los estímulos. *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

(…)

b. Artes musicales.

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (…)

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: *"La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."*

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una

identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

De acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*

2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA**, por apostarle a la visibilización y reconocimiento de las y los artistas Cordobeses, lo cual aporta al reconocimiento de la identidad cultural, la diversidad artística, las costumbres, saberes, arraigo y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

Por lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Departamento, el proyecto denominado **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA**

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior *de la Secretaría de Cultura* se adelanten las actividades de **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA** cumpliendo con fomentar, motivar y sensibilizar la apropiación y la participación de la comunidad, en actividades culturales y expresiones artísticas que promuevan el fortalecimiento cultural, artístico y de tradiciones culturales del Departamento de Córdoba, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Este proyecto tiene como objetivo principal generar escenarios de divulgación y circulación de las manifestaciones culturales, mediante eventos artísticos representativos que puedan ser competitivos a nivel municipal, departamental y nacional. Se busca exaltar estas expresiones como riquezas culturales que fortalecen el tejido social y humano de nuestras comunidades.

Asimismo, se pretende brindar herramientas que permitan a la población, especialmente a los jóvenes, hacer un uso adecuado del tiempo libre a través de actividades sanas que contribuyan a su formación personal e integral. De igual forma, se continuará apoyando y promoviendo nuestras tradiciones y eventos culturales, con el fin de rescatar y preservar nuestras costumbres.

En este orden de ideas, se propone por primera vez incluir dentro del proyecto "**APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE**

CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA" la creación de una producción fonográfica a partir de las interpretaciones realizadas durante el festival. Dichas actividades responden a la necesidad de preservar, difundir y valorar el patrimonio cultural y musical del departamento de Córdoba. Esta iniciativa permitirá construir una memoria sonora que resguarde las expresiones artísticas de los grupos participantes, convirtiéndose en un testimonio vivo de la riqueza cultural del departamento de Córdoba.

Además, la difusión de esta producción a través de plataformas digitales no solo ampliará el alcance del festival más allá de las fronteras locales, sino que también brindará visibilidad a los talentos emergentes del departamento, proyectándolos a escenarios nacionales e internacionales. Esta acción representa una estrategia efectiva para incentivar el arte y la cultura, al mismo tiempo que fortalece la identidad local.

La producción fonográfica se convierte, así, en una herramienta para inspirar a las nuevas generaciones a involucrarse activamente en la conservación y promoción de las tradiciones musicales cordobesas. Al posicionar a los jóvenes como protagonistas del proceso cultural, se contribuye a la continuidad y evolución de las manifestaciones artísticas propias del territorio.

Sintetizando lo anterior, cada uno de los aspectos que conforman la programación de la Feria de la Ganadería son una agenda cultural y artística que resalta el talento de los artistas del Departamento de Córdoba, reconociendo su valioso aporte a la memoria cultural colectiva, siendo de relevancia importancia que esta iniciativa busca fomentar la inclusión y participación de los diversos sectores culturales de todos los Municipios del Departamento, muchos de los cuales han tenido hasta ahora escasa visibilidad y reconocimiento por su contribución a las comunidades a las que pertenecen.

La Gobernación de Córdoba, reconoce la importancia de **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA**, como una posibilidad de generar un escenario de circulación e intercambio de saberes artísticos y culturales de procesos de formación y creación en danzas y músicas representativas del departamento, grupos pertenecientes a Instituciones Educativas, escuelas de formación, personas naturales, personas jurídicas de naturaleza privada y de naturaleza pública, grupos constituidos, Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos o autoridades indígenas en el departamento de Córdoba.

La Ley 397 de 1997, en su artículo 1, define la cultura como un conjunto de rasgos distintivos que abarcan no solo las artes y las letras, sino también modos de vida, derechos humanos, tradiciones y creencias. Además, en su artículo 3, establece que el Estado debe impulsar y estimular los procesos culturales en un contexto de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del país. La Feria Nacional de la Ganadería se alinea perfectamente con estos principios, siendo un evento masivo, abierto a todo público Cordobés, con asistencia en grandes proporciones de turistas de otras ciudades del país y participación en los reinados de otros países a través de la representación de sus candidatas respectivas, además, ofrece un acceso gratuito a muchas de las actividades desarrolladas en su marco.

Según lo estipulado en el numeral 13 del artículo precitado, el Estado debe garantizar el acceso equitativo de los colombianos a las manifestaciones culturales, otorgando especial atención a grupos vulnerables como personas con limitaciones físicas o sensoriales, personas de la tercera edad, la infancia y la

juventud, así como los sectores sociales más necesitados.

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos para engrandecer la cultura que representa el Departamento con respecto a todo el ámbito de cultura, se plantea un desarrollo de proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Departamental con vigencia 2024-2027.

Ahora bien, se destaca que el artículo 355 de la Constitución Política dispone:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, ***departamental,*** *distrital y municipal* ***podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*
Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".
A su vez, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 92 de 2017, que tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 4 del Decreto No. 92 de 2017, contempla el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los siguientes términos:

"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para

que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Por su parte, el artículo 5 del Decreto No. 92 de 2017 reglamenta la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, así:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales ***para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998****, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*". (Negrillas fuera de texto)*

Sobre el alcance de los contratos de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, en providencia del 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), proferida dentro del proceso de nulidad por inconstitucionalidad contra varias disposiciones del Decreto 92 de 2017, señaló:

"Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso".
(…)

La función de fomento del artículo 355 de la C.P. tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que, además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle".

De acuerdo con lo expuesto, se deduce que la Constitución Política (artículo 355) permite el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueda celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En esa línea, el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 consagra los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, que tienen como finalidad *"(…) que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"*[1].

Que el Plan de Desarrollo "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024 – 2027", tiene como Eje de Transformación - A: Córdoba Equitativa e Incluyente Componente Catalizador – 1.4 Cultura e Identidad, Sector 33 Cultura, programa 3301- promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Alineación programática. Procesos culturales y artísticos a otro nivel.

Se CERTIFICA OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: con el objeto "**APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA,** por lo que se anexa certificado de almacén que da cuenta de la inclusión de dicho objeto en el plan anual de adquisiciones.

Con la ejecución del objeto contractual propuesto, se espera que la Secretaría de Cultura quien tiene como misión, desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento de Córdoba y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que realicen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito departamental.

En atención a lo expuesto, es imprescindible proceder con la contratación de la **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA**

Este proyecto tiene como objeto el "**FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental con **código BPIN** 2024002230039 y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Que, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría de Cultura como parte de la Gobernación de Córdoba, no cuenta en su estructura organizacional, y resulta insuficiente para satisfacer las necesidades propias de la entidad, en el cumplimiento de sus fines misionales a través del desarrollo de las metas previstas en el plan de desarrollo, por lo que se requiere contratar resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria en actividades culturales para dar cumplimiento a las acciones del Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos misionales de la Secretaría de Cultura.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512, citado en el Concepto C-707 de 2024 de la misma Agencia.

la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Por ello el Departamento de Córdoba previo el análisis correspondiente (análisis de sector y estudio de mercado), ha establecido el presupuesto del eventual Convenio de Asociación, en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.199.999.766,33),** observando que en el Departamento existen entidades sin ánimo de lucro cuyos objetivos sociales corresponden en gran medida al apoyo y fomento de este tipo de eventos culturales, el Departamento considera pertinente apoyar a estas instituciones, dada la actividad de fomento de estas actividades culturales a entidades del sector que ya cuentan con infraestructura y algunos recursos propios, se plantea que la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades del convenio, en una proporción no inferior al 30% de este valor.

Así las cosas, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración del presente convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que reglamenta los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, se hace necesario adelantar un PROCESO CONTRACTUAL para realizar la **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES "PREMIOS BONCHE DE ORO" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA

ALCANCE DEL CONVENIO:

Establecer acciones entre una ESAL y el Departamento de Córdoba para apoyar a la Secretaría de Cultura del Departamento de Córdoba, para reconocer, promover eventos, difundir festivales artísticos y culturales, tales como la danza y la música representativa del Departamento de Córdoba, de los treinta (30) municipios con el apoyo al fortalecimiento y circulación de procesos artísticos en el marco de la celebración de **FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA**, en el Departamento de Córdoba y Montería su capital, con la realización de la 3° VERSIÓN PREMIOS BONCHE DE ORO “CÓRDOBA CANTA Y DANZA SUS TRADICIONES”, del 8 al 10 de junio de 2026 y

la GRAN PARADA FOLCLÓRICA del 11 al 12 de junio de 2026, de la cual se desprende las siguientes actividades:

2.1.1 ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:

Para desarrollar el proyecto **"APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA,** las actividades quedan plasmadas de la siguiente manera:

2.1.2. RECURSO HUMANO:

RECURSO HUMANO			
PERFIL	**FORMACIÓN**	**EXPERIENCIA**	**CATEGORÍA ESPECÍFICA**
Coordinador General (1)	Profesional en áreas de ciencias sociales, humanidades, artes culturales, gestión pública.	Una (1) Experiencia en contrato y/o proyecto certificado como coordinador y/o supervisor de proyectos culturales.	Profesional Universitario II

2.1.3 ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD NO. 1: Coordinar, Desarrollar y apoyar el evento de la 3° VERSIÓN PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA CANTA Y DANZA SUS TRADICIONES", **EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA",** el cual se realizará en el día 1 (8 de junio de 2026). Esta actividad contempla la participación de los 30 municipios del departamento, cada uno con una delegación máxima de 40 personas, la cual, incluye los grupos participantes, en categoría infantil, juvenil y adulto, directores de grupos y logística.

ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 1 (08 de Junio) Danza	
DESCRIPCION	**CANT.**
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	1250

ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	1250
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media tarde	1250
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	10
Cava de icopor con hielo	30
ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4
MESERO POR UN DÍA	6
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	12
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA JUVENIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA ADULTOS	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MUSICA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MÚSICA JUVENIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MUSICA ADULTOS	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA JUVENIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA ADULTOS	1
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JURADO EXPERTO EN TRADICIONES DEL DEPARTAMENTO EN EL FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES EN LA CATEGORÍA INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS	6

Alquiler de tarima de 9,60 mts x4,80 mts x 1 o 1,50 con piso antideslizante negro, faldon negro y escalera de acceso por día	2
Sonido para 500 personas para voz- espacio abierto y cerrado incluye 6 cabinas activas de 750wls c/u y 2 microfonos alambricos y un mixer, por día	2
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2
Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500
Alquiler de sillas negras tipo auditorio	20
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6
Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	90
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	30
Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color+ bolsillo transparente + cordon, de 20x 15cms, papel propalcote de 150gr. Dia 1	915
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	2
ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1
Elaboración de cheque representativo en cartón plas y binolo adhesivo con medidas 120 x 70 cms.	9
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15
Elaboración de pendón tipo araña	2
Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COORDINACIÓN DE TARIMA Y PRESENTACIONES ARTISTICAS EN EL BONCHE DE ORO	1

ACTIVIDAD NO. 2: Coordinar, Desarrollar y apoyar el evento de la 3° VERSIÓN PREMIOS BONCHE DE ORO “CÓRDOBA CANTA Y DANZA SUS TRADICIONES”, **EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA”,** el cual se realizará en el día 2 (9 de junio de 2026). Esta actividad contempla la participación de los 30 municipios del departamento, cada uno con

una delegación máxima de 40 personas, la cual, incluye los grupos participantes, en categoría infantil, juvenil y adulto, directores de grupos y logística.

ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 2 (09 de junio) Musica	
DESCRIPCION	**CANT.**
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	1250
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	1250
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media tarde	1250
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	10
Cava de icopor con hielo	30
ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4
MESERO POR UN DÍA	5
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	12
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	10
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA JUVENIL	1

BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA ADULTOS	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA JUVENIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA ADULTOS	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA INFANTIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA JUVENIL	1
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA ADULTOS	1
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JURADO EXPERTO EN TRADICIONES DEL DEPARTAMENTO EN EL FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES EN LA CATEGORÍA INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS	6
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2
Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500
Alquiler de sillas negras tipo auditorio	20
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6
Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	90
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	30
Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color+ bolsillo transparente + cordon, de 20x 15cms, papel propalcote de 150gr. Dia 2	900
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	2

ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1
Elaboraciónde cheque representativo en cartón plas y binolo adhesivo con medidas 120 x 70 cms.	9
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15
Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1
ESTUDIO DE GRABACIÓN X DIA • Grabación Multitracks de Audios en Vivo Duración: (8 horas por día) Captura de audio en formato multitrack con calidad profesional • Edición de Audios Limpieza y mejora de las grabaciones Ajustes y optimización de cada pista • Mezcla y Masterización Procesamiento profesional del material grabado Ajuste bajos los estándares de audio profesional. • Entrega del Material Organización y entrega del material por grupos Formatos requeridos: MP3 y WAV Entrega de los másters (sesiones) originales de cada uno de los fonogramas registrado.	1

ACTIVIDAD NO. 3: Coordinar, desarrollar y apoyar VERSIÓN GANADOR DE GANADORES PREMIOS BONCHE DE ORO “CÓRDOBA CANTA Y DANZA SUS TRADICIONES, **EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA,** la cual, se realizará en el día 3 (10 de junio de 2026). Esta actividad contará con presentaciones **y** muestras artísticas y culturales, orientadas a exaltar la identidad del departamento de Córdoba, a través de sonoridades, expresiones dancísticas y manifestaciones tradicionales que invitan a la reflexión sobre nuestras raíces y el valor del patrimonio cultural. Esta jornada rendirá homenaje a la maestra Delia Zapata Olivella y al maestro Pablo Flores. Esta actividad contempla la participación de los seis (6) grupos ganadores del Festival Bonche de Oro, cada uno con una delegación máxima de 40 personas, la cual, incluye los grupos participantes, en categoría infantil, juvenil y adulto (20 personas) y directores de grupos, familiares y logística (20 personas, a quienes no se les suministrará almuerzo ni refrigerio).

ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 3 (10 de junio)	
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	300
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	300

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Para los ganadores (ida y regreso).	6
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2
Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	6
ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1000
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	5
Cava de icopor con hielo	10
ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	6
MESERO POR UN DÍA	3
Alquiler de tarima de 9,60 mts x4,80 mts x 1 o 1,50 con piso antideslizante negro, faldon negro y escalera de acceso por día	1
Sonido para 500 personas para voz- espacio abierto y cerrado incluye 6 cabinas activas de 750wls c/u y 2 microfonos alambricos y un mixer, por día	1
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	1
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1
Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15

ACTIVIDAD NO. 4: Coordinar, Desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (ADULTOS) **EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA",** la cual se realizará en una (1) jornada, el día 11 de junio de 2026. Esta actividad contempla la participación de los 30 municipios del departamento, cada uno con una delegación máxima de 40 personas, la cual, incluye los grupos participantes, en categoría adulto, directores de grupos, logística y grupo de acompañamiento musical.

PARADAS FOLCLORICAS	
ACTIVIDAD: PARADA FOLCLORICA ADULTOS (11 DE JUNIO)	
DESCRIPCION	**CANT.**
CUPOS COMPARSA PARADA FOLCLORICA ADULTOS	30
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL MUESTRA CULTURAL (PITOS Y TAMBORES, FANDANGO, CUMBIA, PORRO, CANTANTES) TANDA POR UNA HORA A GRUPO DE DANZA EN LAS PARADAS FOLCLORICAS DE ADULTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA GANADERÍA	30
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml) grupos de danza adultos	1250
ALQUILER DEL TRICICLO	30
Cava de icopor con hielo	30
MESERO POR UN DÍA	5
VESTUARIOS FOLCLORICOS MUJER: falda estampada o unicolor en sayas, blusa cuello bandeja o cuello cuadrado, tocado en flores naturales o sintéticas, zapatillas alpargatas o cotizas.	270
VESTUARIOS FOLCLORICOS HOMBRE: pantalón caqui o blanco, camisa manga larga con pechera o sin pechera, sombrero vueltiao, fajón o correa, zapatillas alpargatas o abarcas y velas.	270

ACTIVIDAD NO. 5: Coordinar, Desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (INFANTIL) **EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA",** el cual se realizará en una (1) jornada, el día 12 de junio de 2026. Esta actividad contempla la participación de los 30 municipios del departamento, cada uno con una delegación máxima de 40 personas, la cual, incluye los grupos participantes, en categoría infantil, directores de grupos, logística y grupo de acompañamiento musical.

ACTIVIDAD:PARADA FOLCLORICA INFANTIL (12 DE JUNIO)

DESCRIPCION	CANT.
CUPOS COMPARSA FOLCLORICA INFANTIL	30
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL MUESTRA CULTURAL (PITOS Y TAMBORES, FANDANGO, CUMBIA, PORRO, CANTANTES) TANDA POR UNA HORA A GRUPO DE DANZA EN LAS PARADA FOLCLORICA INFANTIL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA GANADERÍA	30
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1000
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml) Grupos de danza infantil	1250
ALQUILER DEL TRICICLO	30
Cava de icopor con hielo	30
MESERO POR UN DÍA	5
VESTUARIOS FOLCLORICOS MUJER : falda estampada o unicolor en sayas, blusa cuello bandeja o cuello cuadrado, tocado en flores naturales o sintéticas, zapatillas alpargatas o cotizas.	270
VESTUARIOS FOLCLORICOS HOMBRE: pantalón caqui o blanco, camisa manga larga con pechera o sin pechera, sombrero vueltiao, fajón o correa, zapatillas alpargatas o abarcas y velas	270

COMPONENTE DE TRANSPORTE 3ª VERSION BONCHE DE ORO: Se deberá garantizar el transporte durante los 3 días de la 3ª versión del bonche de oro a los grupos participantes y en los trayectos relacionados en las especificaciones técnicas.

COMPONENTE DE TRANSPORTE PARADAS FLOLCLORICAS: Se deberá garantizar el transporte durante los 2 días de la parada folclórica a los grupos participantes y en los trayectos relacionados en las especificaciones técnicas.

EVIDENCIAS Y ENTREGABLES:

Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades se deberá presentar a la Secretaría de Cultura Departamental, lo siguiente:

1.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización del “DEL FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES” día 1, día 2 y día 3.

2.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle “PARADA FOLCLÓRICA DE ADULTOS”.

3.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle “PARADA FOLCLÓRICA INFANTIL”.

4.- Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso o documentos que demuestren el compromiso adquirido por el OPERADOR.

5.- Copia de los recibos de pago y/o facturas de venta de insumos relacionados en el detalle del presupuesto oficial del convenio.

6.- Videos cortos de las presentaciones realizadas en el Festival Córdoba danza y canta sus tradiciones y de las paradas folclóricas donde se logre evidencias la participación de los diferentes grupos. En el video se evidenciarán las actividades ejecutadas.

7-. Entregar una producción fonográfica con estándares profesionales para difusión de la 3° versión del festival Bonche de Oro en su día 2 (música), en plataformas digitales, el cual debe contener 1 ESTUDIO DE GRABACIÓN X DIA: Grabación Multitracks de Audios en Vivo Duración: (8 horas por día) Captura de audio en formato multitrack con calidad profesional, Edición de Audios Limpieza y mejora de las grabaciones Ajustes y optimización de cada pista, Mezcla y Masterización Procesamiento profesional del material grabado Ajuste bajos los estándares de audio profesional, Entrega del Material Organización y entrega del material por grupos Formatos requeridos: MP3 y WAV Entrega de los másters (sesiones) originales de cada uno de los fonogramas registrado.

2.3 Obligaciones de la ESAL.

2.3.1 Obligaciones Generales de la ESAL:

a) Cumplir con el objeto del convenio de asociación con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
b) Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
c) Cumplir con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación, encargado de su control y vigilancia.
e) Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio de asociación.
f) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
g) Constituir las garantías exigidas en el presente convenio de asociación para efectos de legalización del mismo.
h) Pagar los impuestos departamentales en el término sugerido por la entidad, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza vigente y sus modificaciones.
i) Los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, estarán a cargo de la ESAL.
j) Durante la ejecución del convenio de asociación, la ESAL deberá reintegrar al Departamento de Córdoba, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento. Los rendimientos

financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados.
k) Presentar los informes establecidos en el convenio de asociación.
l)Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
m) Para la ejecución del convenio se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

2.3.2 Obligaciones Específicas de la ESAL:

a) Realizar las actividades del proyecto denominado: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES "PREMIOS BONCHE DE ORO" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA.**
b) Coordinar, desarrollar y apoyar el evento de la 3° versión premios bonche de oro “córdoba canta y danza sus tradiciones”, en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en tres (3) jornadas descritas en el alcance del convenio.
c) Coordinar, desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (adultos) en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en una (1) jornada.
d) Coordinar, desarrollar y apoyar las actividades artísticas y culturales a través de la gran parada folclórica (infantil) en el marco de la feria nacional de la ganadería tradición y cultura ganadera”, el cual se realizará en una (1) jornada.
e) Garantizar la logística del evento la 3° versión premios bonche de oro, parada adulto e infantil de acuerdo con las especificaciones y lineamientos determinados por la entidad organizadora.
f) Utilizar la imagen de la Gobernación de Córdoba de acuerdo con los lineamientos establecidos, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
g) Entregar una producción fonográfica con estándares profesionales para difusión de la 3° versión del festival Bonche de Oro en su día 2 (música), en plataformas digitales, el cual debe contener 1 ESTUDIO DE GRABACIÓN X DIA: Grabación Multitracks de Audios en Vivo Duración: (8 horas por día) Captura de audio en formato multitrack con calidad profesional, Edición de Audios Limpieza y mejora de las grabaciones Ajustes y optimización de cada pista, Mezcla y Masterización Procesamiento profesional del material grabado Ajuste bajos los estándares de audio profesional, Entrega del Material Organización y entrega del material por grupos Formatos requeridos: MP3 y WAV Entrega de los másters (sesiones) originales de cada uno de los fonogramas registrado.
9. Realizar las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así como en la oferta presentada.
10. Disponer del talento humano necesario (coordinador del evento, presentadores, jurados y auxiliares logísticos) para la ejecución del presente proyecto, señalado en el estudio previo y conforme a la propuesta presentada.
11. Garantizar y disponer del apoyo logístico necesario para la correcta ejecución de las actividades definidas en el Alcance del convenio y numeral 2.5.3 del presente estudio previo, tales como transporte ida y vuelta, refrigerio, almuerzo, hidratación, premios, bonos redimibles (instrumentos musicales, vestuarios), en eventos niños y adultos, de los participantes de los de los 30 municipios del Departamento de Córdoba.
12. Garantizar y suministrar apoyo logístico tales como sonido, tarimas, sillas plásticas, micrófono,

escarapelas, escenografía, canastas de basura, pendón, estudio de grabación, vestuarios folclóricos (hombre - mujer), de los participantes de los de los 30 municipios del Departamento de Córdoba.

13. Garantizar prestación de servicio de acompañamiento musical muestra cultural de grupos de pitos y tambores, fandango, cumbia, porro, cantantes).
14. Administrar correctamente los recursos del convenio.
15. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
16. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo.
17. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
18. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
19. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las siguientes actividades: a) Registro fotográfico de cada una de las presentaciones realizadas por los grupos. b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el compromiso adquirido por el contratista. c) registro fílmico de la presentación de los grupos participantes.
20. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística requerida.
21. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
23. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
24. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
25. Acatar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
26. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
27. Presentar los informes establecidos en el convenio.
28. Entregar la póliza a la Entidad Estatal.
29. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.
30. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
31. Presentar soporte legal de los gastos (contratos, facturas, cuentas de cobro, etc.) en que se incurra para la ejecución de las actividades del convenio.

NOTA: Las especificaciones técnicas de cada ítem se encuentran desglosadas en el cronograma y forman parte integrante del presente estudio

2.4 Obligaciones de la entidad.

2.4.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera la ESAL en relación con el objeto del presente convenio de asociación.
2. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del presente convenio de asociación.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio de asociación.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar.
5. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación.
6. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del convenio de asociación.
7. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con el ofrecimiento presentado.
8. Constituir y firmar entre el supervisor y la ESAL el acta de inicio, actas de recibido y de liquidación del convenio de asociación.

2.4.2 Obligaciones Específicas de la entidad

1. El supervisor designado deberá recibir informes por parte del coordinador General informes semanales, en el cual se detalle el avance de las actividades ejecutadas, resultados obtenidos y población beneficiada.
2. El supervisor designado deberá verificar el oportuno cumplimiento de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades.
3. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental para ejercer la supervisión del presente convenio de asociación.
4. El supervisor deberá expedir actas de recibido de los informes, las cuales serán entregadas a la ESAL en el cual se detalle el visto bueno de las actividades ejecutadas.
5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
6. El supervisor designado, convocara a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación.
7. Pagar a la ESAL las sumas establecidas en la forma de pago.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Montería – Córdoba

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesitan permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. ° 006 de fecha 24 de abril de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de mayo 2026 hasta el 30 de julio de 2026.

El Decreto Departamental 00186 de 27 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual" en su artículo 1 reza: DESCONCENTRAR (…) la competencia de realizar todo trámite precontractual […] DELEGAR, la función de realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para celebrar el contrato […]

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017 y artículo 355 de la Constitución Política, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de asociación.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato por suscribirse se rige por las normas aplicables a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, a los que se refiere el Artículo 355 de la Constitución Política, cuyo procedimiento se encuentra reglado conforme lo indica el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece:

> "***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

<Inciso suspendido provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

En este sentido, se requerirá que la ESAL cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y financieros descritos en el presente documento y/o invitación publica correspondiente, a través de un proceso competitivo conforme a los lineamientos del Decreto 092 del 2017.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **APOYAR LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - FESTIVAL PREMIOS BONCHE DE ORO "CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES" - GRAN PARADA FOLCLÓRICA EN EL MARCO DE LA FERIA NACIONAL DE LA GANADERÍA TRADICIÓN Y CULTURA GANADERA,** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios__
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___
IX. Convenio de asociación del Decreto 092 de 2017. _x

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141707	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	(07)Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
80111623	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23)Servicios temporales de compras y logística
93141500	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	N/A
81141600	(F) SERVICIOS.	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	N/A
80141900	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	N/A

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.199.849.136),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.199.849.136),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

FESTIVAL BONCHE DE ORO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RECURSO HUMANO			
COORDINADOR GENERAL : PROFESIONAL UNIVERSITARIO II minimo de un (1) año de experiencia porfesional certificada	1	$ 4.510.000,00	$ 4.510.000,00
PERSONAL de logistica(auxiliares) 30 por 4 dias	80	$ 247.792,00	$ 19.823.360,00
TOTAL PERSONAL			**$ 24.333.360,00**
ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 1 (08 de Junio) Danza			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	1250	$ 15.539,00	$ 19.423.750,00
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	1250	$ 26.751,00	$ 33.438.750,00
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media tarde	1250	$ 15.539,00	$ 19.423.750,00
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500	$ 4.329,00	$ 6.493.500,00
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	10	$ 572.867,00	$ 5.728.670,00
Cava de icopor con hielo	30	$ 62.257,00	$ 1.867.710,00

ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4	$ 417.647,00	$ 1.670.588,00
MESERO POR UN DÍA	6	$ 241.631,00	$ 1.449.786,00
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	12	$ 233.333,00	$ 2.799.996,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA INFANTIL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA JUVENIL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO DANZA ADULTOS	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MUSICA INFANTIL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MÚSICA JUVENIL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) PRIMER PUESTO MUSICA ADULTOS	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA INFANTIL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA JUVENIL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO DANZA ADULTOS	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JURADO EXPERTO EN TRADICIONES DEL DEPARTAMENTO EN EL FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES EN LA CATEGORÍA INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS	6	$ 4.250.000,00	$ 25.500.000,00
Alquiler de tarima de 9,60 mts x4,80 mts x 1 o 1,50 con piso antideslizante negro, faldon negro y escalera de acceso por día	2	$ 1.149.249,00	$ 2.298.498,00
Sonido para 500 personas para voz- espacio abierto y cerrado incluye 6 cabinas activas de 750wls c/u y 2 microfonos alambricos y un mixer, por día	2	$ 1.324.373,00	$ 2.648.746,00
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2	$ 1.733.333,00	$ 3.466.666,00

Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500	$ 2.196,00	$ 3.294.000,00
Alquiler de sillas negras tipo auditorio	20	$ 9.937,00	$ 198.740,00
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6	$ 205.120,00	$ 1.230.720,00
Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	90	$ 62.227,00	$ 5.600.430,00
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	30	$ 155.152,00	$ 4.654.560,00
Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color+ bolsillo transparente + cordon, de 20x 15cms, papel propalcote de 150gr. Dia 1	915	$ 10.281,00	$ 9.407.115,00
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1	$ 8.992.875,00	$ 8.992.875,00
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	2	$ 2.833.333,00	$ 5.666.666,00
ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1	$ 6.140.666,00	$ 6.140.666,00
Elaboración de cheque representativo en cartón plas y binolo adhesivo con medidas 120 x 70 cms.	9	$ 159.428,00	$ 1.434.852,00
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15	$ 14.860,00	$ 222.900,00
Elaboración de pendón tipo araña	2	$ 432.297,00	$ 864.594,00
Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1	$ 1.796.448,00	$ 1.796.448,00
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1	$ 35.291.370,00	$ 35.291.370,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COORDINACIÓN DE TARIMA Y PRESENTACIONES ARTISTICAS EN EL BONCHE DE ORO	1	$ 3.183.333,00	$ 3.183.333,00
TOTAL BONCHE DE ORO DIA 1			**$ 268.189.679,00**

ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 2 (09 de junio) Musica			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	1250	$ 15.539,00	$ 19.423.750,00

ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	1250	$ 26.751,00	$ 33.438.750,00
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media tarde	1250	$ 15.539,00	$ 19.423.750,00
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1	$ 8.992.875,00	$ 8.992.875,00
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500	$ 4.329,00	$ 6.493.500,00
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	10	$ 572.867,00	$ 5.728.670,00
Cava de icopor con hielo	30	$ 62.257,00	$ 1.867.710,00
ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4	$ 417.647,00	$ 1.670.588,00
MESERO POR UN DÍA	5	$ 241.631,00	$ 1.208.155,00
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	12	$ 233.333,00	$ 2.799.996,00
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	10	$ 233.333,00	$ 2.333.330,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA INFANTIL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA JUVENIL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) SEGUNDO PUESTO MUSICA ADULTOS	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA INFANTIL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA JUVENIL	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO DANZA ADULTOS	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA INFANTIL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA JUVENIL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
BONOS REDIMIBLES EN (INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIOS) TERCER PUESTO MUSICA ADULTOS	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JURADO EXPERTO EN TRADICIONES DEL DEPARTAMENTO EN EL FESTIVAL CÓRDOBA DANZA Y CANTA SUS TRADICIONES EN LA CATEGORÍA INFANTIL, JUVENIL Y DE ADULTOS	6	$ 4.250.000,00	$ 25.500.000,00
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2	$ 1.733.333,00	$ 3.466.666,00
Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500	$ 2.196,00	$ 3.294.000,00
Alquiler de sillas negras tipo auditorio	20	$ 9.937,00	$ 198.740,00
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6	$ 205.120,00	$ 1.230.720,00
Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	90	$ 62.227,00	$ 5.600.430,00
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	30	$ 155.152,00	$ 4.654.560,00
Elaboración de escarapelas para identificación impresa en laser a full color+ bolsillo transparente + cordon, de 20x 15cms, papel propalcote de 150gr. Dia 2	900	$ 10.281,00	$ 9.252.900,00
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	2	$ 2.833.333,00	$ 5.666.666,00
ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1	$ 6.079.867,00	$ 6.079.867,00
Elaboraciónde cheque representativo en cartón plas y binolo adhesivo con medidas 120 x 70 cms.	9	$ 159.428,00	$ 1.434.852,00
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15	$ 14.860,00	$ 222.900,00

Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1	$ 1.796.448,00	$ 1.796.448,00
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1	$ 35.291.370,00	$ 35.291.370,00
ESTUDIO DE GRABACIÓN X DIA • Grabación Multitracks de Audios en Vivo Duración: (8 horas por día) Captura de audio en formato multitrack con calidad profesional • Edición de Audios Limpieza y mejora de las grabaciones Ajustes y optimización de cada pista • Mezcla y Masterización Procesamiento profesional del material grabado Ajuste bajos los estándares de audio profesional. • Entrega del Material Organización y entrega del material por grupos Formatos requeridos: MP3 y WAV Entrega de los másters (sesiones) originales de cada uno de los fonogramas registrado.	1	$ 8.266.667,00	$ 8.266.667,00
TOTAL BONCHE DE ORO DIA 2			**$ 269.337.860,00**
ACTIVIDAD: BONCHE DE ORO DÍA 3 (10 de junio)			
REFRIGERIO MENÚ 1: Sándwich o wrap de jamon y queso (200grs) fruta picada (50grs) bebidad refrescante 400ml Menú 2: Sandwich o wrap de jamón y queso (200grs) bebida refrescante en caja (200ml) manzana entera. Entregado en la media mañana	300	$ 15.539,00	$ 4.661.700,00
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml)	300	$ 26.751,00	$ 8.025.300,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Para los ganadores (ida y regreso).	6	$ 3.066.667,00	$ 18.400.002,00
REGISTRO FOTOGRAFICO X día durante el evento	2	$ 1.733.333,00	$ 3.466.666,00
Alquiler de silla plásticas, sin brazo, color blancas, por día sin acomodación	1500	$ 2.196,00	$ 3.294.000,00
Alquiler microfono inalambrico de mano de largo alcance de 12000Khz, por día	6	$ 205.120,00	$ 1.230.720,00
Alquiler de carpa 2x2 lona blanca por día	6	$ 155.152,00	$ 930.912,00

ESCENOGRAFIA ALREDEDOR DE LA PANTALLA LED IMPRESIÓN E INSTLACIÓN EN ESTRUCTURA AQUILADA EL CLIENTE SUMINISTRA EL ARTE	1	$ 6.079.867,00	$ 6.079.867,00
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1000	$ 4.329,00	$ 4.329.000,00
ESTACIÓN DE AGUA UNIDAD 250M DISPENSADOR CON BOTELLÓN 20 LITROS	5	$ 572.867,00	$ 2.864.335,00
Cava de icopor con hielo	10	$ 62.257,00	$ 622.570,00
ESTACIÓN DE CAFÉ UNIDAD (GRECA)	4	$ 417.647,00	$ 1.670.588,00
Premios flor De Bonche Las estatuillas son realizadas en madera mdf, pintadas con acrílico profesional colores metálicos como oro, plata y bronce con su respectiva placa informativa Dimensión: altura 24cms x 15cms de ancho aprox por un espesor de 12 milímetros	6	$ 233.333,00	$ 1.399.998,00
MESERO POR UN DÍA	3	$ 241.631,00	$ 724.893,00
Alquiler de tarima de 9,60 mts x4,80 mts x 1 o 1,50 con piso antideslizante negro, faldon negro y escalera de acceso por día	1	$ 1.149.249,00	$ 1.149.249,00
Sonido para 500 personas para voz- espacio abierto y cerrado incluye 6 cabinas activas de 750wls c/u y 2 microfonos alambricos y un mixer, por día	1	$ 1.324.373,00	$ 1.324.373,00
PRESENTADORES: Evento de Carácter Público en modalidad presencial	1	$ 2.333.333,00	$ 2.333.333,00
Alquiler de pantalla led 6x4 mts de 2,9 pitc, con soporte y puentes	1	$ 8.992.875,00	$ 8.992.875,00
Alquiler de planta electrica 100 KVA, Por dia	1	$ 1.796.448,00	$ 1.796.448,00
Alquiler de techo tipo hangar 12x36, por dia.	1	$ 35.291.370,00	$ 35.291.370,00
Alquiler de canasta de basura 22lts medidas 40x 20x 80 de alto, por día punto ecologico reglamentario con base metalica	15	$ 14.860,00	$ 222.900,00
TOTAL BONCHE DE ORO DIA 3 GANADOR DE GANADORES			**$ 108.811.099,00**
PARADAS FOLCLORICAS			
ACTIVIDAD: PARADA FOLCLORICA ADULTOS (11 DE JUNIO)			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CUPOS COMPARSA PARADA FOLCLORICA ADULTOS	30	$ 260.000,00	$ 7.800.000,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL MUESTRA CULTURAL (PITOS Y TAMBORES, FANDANGO, CUMBIA, PORRO, CANTANTES) TANDA POR UNA HORA A GRUPO DE DANZA EN LAS PARADAS FOLCLORICAS DE ADULTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA GANADERÍA	30	$ 1.787.440,00	$ 53.623.200,00

BOTELLA DE AGUA 600 ML	1500	$ 4.329,00	$ 6.493.500,00
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml) grupos de danza adultos	1250	$ 26.751,00	$ 33.438.750,00
ALQUILER DEL TRICICLO	30	$ 316.667,00	$ 9.500.010,00
Cava de icopor con hielo	30	$ 62.257,00	$ 1.867.710,00
MESERO POR UN DÍA	5	$ 241.631,00	$ 1.208.155,00
VESTUARIOS FOLCLORICOS MUJER: falda estampada o unicolor en sayas, blusa cuello bandeja o cuello cuadrado, tocado en flores naturales o sintéticas, zapatillas alpargatas o cotizas.	270	$ 906.667,00	$ 244.800.090,00
VESTUARIOS FOLCLORICOS HOMBRE: pantalón caqui o blanco, camisa manga larga con pechera o sin pechera, sombrero vueltiao, fajón o correa, zapatillas alpargatas o abarcas y velas.	270	$ 746.667,00	$ 201.600.090,00
TOTAL PARADA FOLCLORICA ADULTOS			**$ 560.331.505,00**

ACTIVIDAD:PARADA FOLCLORICA INFANTIL (12 DE JUNIO)

DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUPOS COMPARSA FOLCLORICA INFANTIL	30	$ 260.000,00	$ 7.800.000,00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL MUESTRA CULTURAL (PITOS Y TAMBORES, FANDANGO, CUMBIA, PORRO, CANTANTES) TANDA POR UNA HORA A GRUPO DE DANZA EN LAS PARADA FOLCLORICA INFANTIL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE LA GANADERÍA	30	$ 1.769.743,00	$ 53.092.290,00
BOTELLA DE AGUA 600 ML	1000	$ 4.287,00	$ 4.287.000,00
ALMUERZO SENCILLO 1 con menaje: Arroz con pollo o mixto con cerdo 250grs porcion de yuca o platano 70gr bebida refrescante 400ml) Grupos de danza infantil	1250	$ 26.486,00	$ 33.107.500,00
ALQUILER DEL TRICICLO	30	$ 316.667,00	$ 9.500.010,00
Cava de icopor con hielo	30	$ 61.461,00	$ 1.843.830,00
MESERO POR UN DÍA	5	$ 241.631,00	$ 1.208.155,00
VESTUARIOS FOLCLORICOS MUJER : falda estampada o unicolor en sayas, blusa cuello bandeja o cuello cuadrado, tocado en flores naturales o sintéticas, zapatillas alpargatas o cotizas.	270	$ 906.667,00	$ 244.800.090,00
VESTUARIOS FOLCLORICOS HOMBRE: pantalón caqui o blanco, camisa manga larga con pechera o sin pechera, sombrero vueltiao, fajón o correa, zapatillas alpargatas o abarcas y velas	270	$ 746.667,00	$ 201.600.090,00
TOTAL PARADA FOLCLORICA INFANTIL			**$ 557.238.965,00**

TRANSPORTE

TRANSPORTE BONCHE DE ORO			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Ayapel-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.916.667,00	$ 11.666.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Buenavista-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.333.333,00	$ 9.333.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Canalete-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.266.667,00	$ 9.066.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Cereté-Montería (ida y regreso).	4	$ 1.386.667,00	$ 5.546.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Ciénaga de Oro-Montería (ida y regreso).	4	$ 1.883.333,00	$ 7.533.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Chinú-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.333.333,00	$ 9.333.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Chimá-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.366.667,00	$ 9.466.668,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Cotorrá-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.050.000,00	$ 8.200.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: La Apartada-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.583.333,00	$ 10.333.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Los Córdobas-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.366.667,00	$ 9.466.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Momil-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.233.333,00	$ 8.933.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Montelibano-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.716.667,00	$ 10.866.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Moñitos-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.633.333,00	$ 10.533.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Montería (barrio) -Montería Centro de convenciones (ida y regreso).	4	$ 1.083.333,00	$ 4.333.332,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO:Planeta Rica-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.233.333,00	$ 8.933.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Pueblo Nuevo-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.383.333,00	$ 9.533.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Purisima-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.416.667,00	$ 9.666.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Puerto Escondido-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.466.667,00	$ 9.866.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Puerto Libertador-Montería (ida y regreso).	4	$ 3.066.667,00	$ 12.266.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Sahagún-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.366.667,00	$ 9.466.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Andrés de Sotavento-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.633.333,00	$ 10.533.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Antero-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.266.667,00	$ 9.066.668,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Bernardo del Viento-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.583.333,00	$ 10.333.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Carlos-Montería (ida y regreso).	4	$ 1.783.333,00	$ 7.133.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San José de Uré-Montería (ida y regreso).	4	$ 3.083.333,00	$ 12.333.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Santa Cruz de Lorica-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.166.667,00	$ 8.666.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Pelayo-Montería (ida y regreso).	4	$ 1.766.667,00	$ 7.066.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Tierralta-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.283.333,00	$ 9.133.332,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Tuchín-Montería (ida y regreso).	4	$ 1.966.667,00	$ 7.866.668,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Valencia-Montería (ida y regreso).	4	$ 2.516.667,00	$ 10.066.668,00
TOTAL TRANSPORTE BONCHE DE ORO			**$ 276.546.668,00**

TRANSPORTE PARADAS FOLCLORICAS			
DESCRIPCION	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Ayapel-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.916.667,00	$ 5.833.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Buenavista-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.333.333,00	$ 4.666.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Canalete-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Cereté-Montería (ida y regreso).	2	$ 1.480.000,00	$ 2.960.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Ciénaga de Oro-Montería (ida y regreso).	2	$ 1.816.667,00	$ 3.633.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Chinú-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.333.333,00	$ 4.666.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Chimá-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.333.333,00	$ 4.666.666,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Cotorrá-Montería (ida y regreso).	2	$ 1.900.000,00	$ 3.800.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: La Apartada-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.533.333,00	$ 5.066.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Los Córdobas-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.300.000,00	$ 4.600.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Momil-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.233.333,00	$ 4.466.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Montelibano-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.616.667,00	$ 5.233.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Moñitos-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.416.667,00	$ 4.833.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Montería (barrio) -Montería Centro de convenciones (ida y regreso).	2	$ 1.266.667,00	$ 2.533.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO:Planeta Rica-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.033.333,00	$ 4.066.666,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Pueblo Nuevo-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Purisima-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.366.667,00	$ 4.733.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Puerto Escondido-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.333.333,00	$ 4.666.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Puerto Libertador-Montería (ida y regreso).	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Sahagún-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.333.333,00	$ 4.666.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Andrés de Sotavento-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Antero-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.300.000,00	$ 4.600.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Bernardo del Viento-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.400.000,00	$ 4.800.000,00

BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Carlos-Montería (ida y regreso).	2	$ 1.716.667,00	$ 3.433.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San José de Uré-Montería (ida y regreso).	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Santa Cruz de Lorica-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.133.333,00	$ 4.266.666,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: San Pelayo-Montería (ida y regreso).	2	$ 1.716.667,00	$ 3.433.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Tierralta-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.266.667,00	$ 4.533.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Tuchín-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.116.667,00	$ 4.233.334,00
BUS capacidad para 40 pasajeros a todo costo, (incluye: conductores, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros, mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación del servicio.) Combustible: Diesel o Gasolina TRAYECTO: Valencia-Montería (ida y regreso).	2	$ 2.433.333,00	$ 4.866.666,00
TOTAL TRANSPORTE PARADAS FOLCLORICAS			**$ 135.060.000,00**
TOTAL BONCHE DE ORO Y PARADA FOLCLORICA			**$ 2.199.849.136,00**

Para los valores del presente estudio, se tomó como referencia la lista de precios de referencia vigencia 2025 “Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba la Gobernación de Córdoba durante la vigencia 2025” y la Resolución 00114 del 30 de

diciembre de 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA"**

Para los ítems no contemplados en las listas mencionadas, se tomaron como referencia las cotizaciones realizadas a empresas del sector afines a la actividad a realizar, tomando como media o referencia, el valor presentado por ellas

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector.
SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N° 26000433 del 8 de MAYO DE 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos de Inversión 03030903 – 2.3.0.02.02.009.1-21 por valor **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.200.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos ICLD, Recursos del balance.

4.4. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:

El valor del convenio a suscribir se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** le desembolsará a la ESAL de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA desembolsará al ASOCIADO los aportes del convenio de la siguiente manera:

a) UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y la firma del acta de inicio.

b) SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, con la presentación del informe final de ejecución y sus documentos anexos.

c) DESEMBOLSO FINAL, correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el objeto contractual, previa aprobación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que se le transfiere a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el Departamento esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El Departamento podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será destinado exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL Asociado deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien.

PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos serán efectuados en la cuenta Bancaria designada por el Asociado tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la ESAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Criterios de Verificación:

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán participar como Interesados bajo alguna

de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

A. Individualmente, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
B. Conjuntamente, como Interesados Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, integrados únicamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Los Interesados deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación del ofrecimiento de recursos.
B. Tener capacidad jurídica para ejecución del convenio.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar, previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Interesado e integrantes de un Interesado Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. No estar reportado en Antecedentes Judiciales.
F. No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL individuales o miembros de los interesados plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
b. Que el objeto de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Que su duración no sea inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre de la convocatoria.
d. Si el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano competente para

cada caso.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras sin domicilio en Colombia, deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjero que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código de General del Proceso y demás normas vigentes.

5.1.1.1 INTERESADOS PLURALES

El documento de conformación de Interesados Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Interesado Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deben expresar claramente su intención de conformar el Interesado Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Interesados deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato No. – Conformación de interesado plural (Formato No. - Consorcios) (Formato No. – UT). Los Interesados podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato No. – Conformación de Interesado Plural (Formato No. - Consorcios) (Formato No. - UT), de todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación del ofrecimiento, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y

un (1) año adicional. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Interesado Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Interesado Plural o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia vigente, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la convocatoria.

Nota: En caso de tratarse de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras, cuyo domicilio principal sea diferente a Colombia, y en caso de no existir entidad que realice inspección vigilancia y control, este requisito NO APLICA.

5.1.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El interesado y su representante legal no deben estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría. Se deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Fiscales del interesado y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del interesado y de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El interesado deberá anexar al ofrecimiento el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal, vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.6 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, el interesado deberá anexar a la propuesta el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**.**

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se deberá anexar a la propuesta el certificado vigente de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del interesado.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.8 CERTIFICADO REDAM.

Se deberá anexar el certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del representante legal del interesado.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, esta acreditación se podrá realizar de la siguiente manera:

El interesado debe presentar el Formato Nº – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando el Interesado está exonerado en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Nº – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.10.1 INTERESADOS PLURALES

Cada uno de los integrantes del Interesado Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.11 **LIBRETA MILITAR.** Los representantes legales del sexo masculino de los interesados, deben acreditar la definición de su situación militar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas deberán anexar a su ofrecimiento una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma con la presentación del respectivo comprobante.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

– ESAL seleccionada.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro del ofrecimiento después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

Deberá anexar el comprobante de pago de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

5.2 EXPERIENCIA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso deben acreditar su experiencia a través de: (i) la presentación del Formato No - Experiencia y (ii) copia de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida señalados en el presente documento.

Los Interesados podrán acreditar experiencia proveniente de contratos y/o convenios celebrados con particulares o Entidades Estatales.

5.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos y/o convenios por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

Que el objeto y/o actividades corresponda a: **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O ARTÍSTICAS DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.**

A. Estar relacionados en el Formato No - Experiencia. Los Interesados Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos y/o convenios señalados en el Formato No - Experiencia.
B. Este documento deberá ser presentado por el Interesado Plural y no por cada integrante.
C. El interesado podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) certificaciones de cumplimiento de contratos y/o convenios ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
E. La verificación del número de contratos y/o convenios para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y

		EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE 1 HASTA 2	100%	75 %
DE 3 HASTA 4	150%	100 %
DE 5 HASTA 6	200%	150 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos y/o convenios que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación.

El Interesado cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos y/o convenios expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos y/o convenios con los cuales el Interesado acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará como no hábil.

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

a) EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

5.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Interesado relaciona o anexa más de seis (6) contratos y/o convenios en el Formato No - Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos y/o convenios aportados de mayor valor.
B. En los interesados plurales todos los integrantes deberán aportar por lo menos un (1) contrato y/o convenio para la acreditación de la experiencia.
C. Cuando el contrato y/o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato y/o convenio o en alguno de los documentos válidos

para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato y/o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato y/o convenio que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Interesado Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato y/o convenio se entenderá aportado como un (1) solo contrato y/o convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y/o convenio y que están participando en el presente Proceso.

6.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Interesados acreditarán para cada uno de los contratos y/o convenios aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

1. Contratante.
2. Objeto del contrato y/o convenio.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato y/o convenio.
5. La fecha de terminación de la ejecución del contrato y/o convenio.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación del integrante del interesado plural.

6.2.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Interesado podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el fin de aportar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interesado para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos y/o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato y/o convenio deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia

se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Interesado deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
   A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Interesado que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
   B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Interesado o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato y/o convenio, o impuesto de timbre del contrato y/o convenio.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros:

1. Estado de la situación financiera comparativo 2025.
2. Estado de Resultado Integral 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
3. Estado de cambios en el patrimonio 2025.
4. Estado de flujo de efectivo año 2025.
5. Notas a los estados financieros año 2025.
6. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
7. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
8. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación del ofrecimiento.
9. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
10. Acta de asamblea general de asociados del año 2025, con la aprobación de los estados

financieros año 2025 presentados.

Interesados Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituidas en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2025.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2025, indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.• Notas a los estados financieros año 2025.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el interesado está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el interesado está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2025.

Deberán allegar Formato No - Capacidad Financiera, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Se considerará habilitado financieramente la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 2,39**
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	**Menor o igual a 63,00%**

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los interesados que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP

vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación del ofrecimiento de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato No - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el presente documento, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación del ofrecimiento de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 2: La información del Formato No - Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.4. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el proceso se comprometen a ejecutar el convenio acorde con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y documentos anexos. Para tal efecto, deberá suscribir el Formato No - Carta de Presentación, a través del cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas necesarias para la debida ejecución del convenio.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

EL DEPARTAMENTO evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	60 puntos
EQUIPO HUMANO ADICIONAL	40 puntos

EL DEPARTAMENTO seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El interesado que acredite dos (02) contratos y/o convenios adicionales a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a: **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O ARTÍSTICAS DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.**, obtendrá 60 puntos.	60 puntos
El interesado que acredite un (01) contrato y/o convenio adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso cuyo objeto y/o alcance y/o actividades corresponda a: **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O ARTÍSTICAS DIRIGIDA A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES**, obtendrá 30 puntos.	30 puntos
El interesado que no acredite ningún contrato y/o convenio adicional a los aportados en la experiencia requerida en el presente proceso, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio, se debe cumplir con los requisitos de verificación requeridos para la acreditación de la experiencia.

7.1.2. RECURSO HUMANO ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El interesado que ofrezca UN (1) CONTADOR PUBLICO con experiencia en proyectos culturales, sin costo para la Entidad, obtendrá 40 puntos.	40 puntos
El interesado que no ofrezca el CONTADOR PUBLICO con experiencia en proyectos culturales adicional a los requeridos en el presente proceso, obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Para la acreditación de este criterio, el Interesado deberá presentar, junto con su manifestación de interés, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el persona de

logística adicional. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas en la forma prevista anteriormente y firmadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma relevante para este proceso, esto es, los documentos que acrediten el perfil y la experiencia requerida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Interesado resulta seleccionado deberá mantener para la ejecución del convenio, el personal presentado o el autorizado por la Entidad, previa verificación de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la manifestación de interés la carta de compromiso debidamente diligenciada y firmada por el personal propuesto.

7.1.3 PUNTAJE PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
para incentivar el sistema de preferencias a favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%).	2 puntos
En caso de que los empleadores no presenten dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1º del Decreto 0287 de 2026), obtendrá 0 puntos.	0 puntos

Se asignarán máximo 2 puntos. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1º del Decreto 0287 de 2026), para incentivar el sistema de preferencias a favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para proponentes que acrediten alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este criterio.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de 2 puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la propuesta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas presentadas por ESAL en los procesos de contratación de régimen especial realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a la ESAL favorecida, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El oferente acreditará este factor de desempate con la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio. Para el caso de los oferentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

2.1 Igualmente, se preferirá el ofrecimiento de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 2.2 para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (ESAL)»,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

2.4 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien **el «Formato 9– Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con

por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.1 Si la oferta es presentada por un Oferente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.2 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Oferente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

4.1 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.2 En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará **el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Oferente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

4.3 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 9 D – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión

de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

4.4 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la oferta presentada por la ESAL que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará **el «Formato 9E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la ESAL. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación pública.

5.1.El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

5.2.Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.3.En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5.4 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 9-Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.1 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 9F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

6.2 Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, **el «Formato 9G – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del oferente plural)»,** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

6.3 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 9H – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas ESAL)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando **el «Formato 9 H Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a)La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica (ESAL) o el oferente plural. En caso de que dos o más oferentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al oferente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las ofertas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS EN DOCUMENTO COMO DOCUMENTO ANEXO.**

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

El asociado deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Conviniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Durante el plazo del convenio y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Característica	**Condición**		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Conviniente • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la

Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el conviniente.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conviniente o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Conviniente • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, modificado por la Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Ordenanza No. 008 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Ordenanza 018 del 28 de noviembre de 2024 y la Ordenanza 0022 del 28 de noviembre de 2025, deberán pagarse por el proveedor, conveniado o contratista así:

ARTÍCULO 374. BASE GRAVABLE. Téngase como base gravable el valor total del contrato o convenio gravado.

La tarifa a grabar será:

Estampilla Pro-Desarrollo: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Ancianato: 3% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura: 0.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad: 2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte: 2.5% del valor total del contrato

El recaudo de las estampillas se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El treinta por ciento (30%) del valor total liquidado, deberá pagarse mediante el recibo oficial de pago generado por la Secretaría de Hacienda, ante las entidades financieras autorizadas para el recaudo. Dicho pago deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, convenio o su adicción y no podrá ser objeto de acuerdos o facilidades de pago para el cumplimiento de dicha obligación.

b) El setenta por ciento (70%) restante será liquidado por la secretaría de hacienda y su recaudo se efectuará mediante descuento sobre los tres (3) primeros pagos, abonos en cuenta o pagos anticipado que se realicen al contratista. En los casos en que en el contrato o convenio gravado contemple un numero inferior de pagos, el descuento previsto en este numeral se efectuará sobre el o los pagos convenidos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato o convenio gravado, el supervisor del contrato deberá verificar y validar el pago del 30% del valor total liquidado por concepto de estampillas departamentales.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**, o a quien esta delegue, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”

10.2 Interventoría.

N/A

12. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

13. ANEXOS.

13.1 Estudio de sector.
13.2 Matriz de riesgo.
13.3 Cotizaciones y anexos.
13.4 Plan Anual de Adquisiciones.
13.5 Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal.
13.6 Certificado de disponibilidad presupuestal.
13.7 certificado de BPIN.
13.8 Ficha MGA.
13.9 Anexo técnico (Cronograma de actividades).

12. APROBACIONES.

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura Departamental
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: Liceth Ruiz	Nombre: José David De Oro
Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogado Contratista SC
Firma:	Firma: